

GUÍA

para LA ORGANIZACIÓN de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS y ACTIVIDADES RECREATIVAS

2006

www.euskadi.net/juegoyespectaculos



aurrera doan **herria**

un país en marcha

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Joko eta Ikuskizun Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Dirección de Juego y Espectáculos

INTRODUCCIÓN

En las sociedades modernas avanzadas los espectáculos públicos y las actividades recreativas forman parte de la vida económica y social cotidiana, siendo cada vez más las entidades y los ciudadanos particulares que se ven inmersos en la organización de alguna actividad de este tipo.

Al mismo tiempo, en estas sociedades avanzadas crece la exigencia ciudadana de seguridad en el desarrollo de estos acontecimientos, constituyendo motivos de alta sensibilidad y alarma en la población los accidentes y siniestros que puedan ocurrir en los mismos.

Con esta Guía se quiere facilitar a los potenciales organizadores de actividades recreativas o espectáculos públicos una información sencilla, clara y precisa sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir, así como sobre las Administraciones que los tienen que tramitar y autorizar.

En la presente Guía-2006 se incorporan una serie de normas referentes a la accesibilidad para personas con movilidad reducida, con el objetivo de facilitar y normalizar progresivamente su asistencia a los espectáculos y actividades recreativas que se organicen en Euskadi.

Confiamos que con la ayuda de esta Guía la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas sean motivo de satisfacción y placer, accesible a todos los ciudadanos sin que el desconocimiento o la improvisación provoquen riesgos innecesarios a asistentes o participantes.

La organización de Espectáculos y Actividades recreativas en la Comunidad Autónoma del País Vasco **está regulada por la LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (Ley 4/95)** aprobada por el Parlamento vasco el 10 de noviembre, y publicada en el B.O.P.V. nº 230 de 1 de diciembre de 1995.

¿PARA QUÉ esta Ley?

Para compatibilizar el derecho de los/as ciudadanos/as al ocio, con las necesarias condiciones de seguridad que deben disponer los locales, recintos e instalaciones donde se celebran los espectáculos públicos y las actividades recreativas y su desarrollo, para salvaguardar así los derechos de los/as espectadores/as y usuarios/as.

¿QUÉ actividades se excluyen de la Ley?

Las celebraciones de carácter familiar o privado, o las que supongan el ejercicio de un derecho fundamental en el ámbito laboral, religioso, político, sindical o docente. No obstante, los locales donde se realicen estas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en esta Ley.

¿A QUÉ se llaman Espectáculos Públicos?

Cine, teatro, conciertos, taurinos, circo, bailes, espectáculos al aire libre, y en general, aquellos acontecimientos capaces de congrega a un público para presenciar una exhibición o evento.

¿A QUÉ se llaman Actividades Recreativas?

Bailes, verbenas, atracciones de feria, conferencias, congresos, exposiciones, exhibición de animales vivos, deporte con fines recreativos y similares.



¿QUÉ locales e instalaciones se incluyen en la Ley?

Polideportivos, estadios, plazas de toros, discotecas, circos, gimnasios, salas de exposiciones, palacios de congresos, cines, teatros, txoznas, museos, etc...

¿QUÉ espectáculos públicos y actividades recreativas necesitan autorización?

- 1.- Aquellos no previstos en la Licencia Municipal de Establecimiento.
- 2.- Los que se realicen en vías públicas y espacios abiertos de uso público.
- 3.- Lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.
- 4.- Espectáculos taurinos.
- 5.- Los que tengan características excepcionales.

Las instalaciones destinadas a espectáculos y actividades recreativas, deben reunir las condiciones técnicas necesarias para:

- Garantizar la seguridad de personas y bienes referentes al espectáculo o actividad.
- Asegurar la protección del público.
- Evitar molestias a terceros.

¿DÓNDE hay que pedir la autorización?

DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS:

- Para **locales con un aforo mayor de 700 personas**, aunque sea menor la previsión de asistentes, **o si se prevé reunir más de 700 personas**, aunque el aforo del local sea menor.
- Para **Fuegos Artificiales y Espectáculos Taurinos**.

AYUNTAMIENTO DONDE SE CELEBRE EL EVENTO:

- Para **otros supuestos, o si es una actividad en la vía pública** (excepto Fuegos Artificiales y Espectáculos Taurinos).



¿CUÁNDO hay que pedir la autorización?

Para todos los supuestos:

- ✓ al menos, con 10 días hábiles de antelación a la celebración del evento.

REQUISITOS: Para la autorización de espectáculos y actividades en locales permanentes

(conciertos, exhibiciones deportivas, parques infantiles, etc...)

- ✓ Contrato de cesión del local o espacio.
- ✓ Aforo máximo del local y del espectáculo o actividad.
- ✓ Plan de seguridad y evacuación.



- ✓ Boletín de la instalación eléctrica específica, cuando sea diferente a la del propio local.
- ✓ Presencia permanente de ambulancia.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil del espectáculo o actividad por las cuantías mínimas especificadas en el Decreto 389/1998 de 22 de diciembre (B.O.P.V. nº 14 de 21 de enero de 1999):
 - Hasta 700 personas: 150.253 €
 - Hasta 1.500 personas: 240.404 €
 - Hasta 5.000 personas: 420.708 €
 - Más de 5.000 personas: incremento de 60.101 € por cada 5.000 personas o fracción.

IMPORTANTE:

El local debe cumplir los requisitos legales de:

- Solidez de las estructuras.
- Vías de evacuación.
- Prevención y protección contra incendios.
- Revisión de las instalaciones eléctricas.
- Seguro de responsabilidad civil del local, por las mismas cuantías mínimas que las exigidas al espectáculo.
- Plan de emergencia.
- Salubridad e higiene.

REQUISITOS: Para la autorización de espectáculos y actividades en instalaciones eventuales

(Casetas de feria, circos, txosnas, etc...)

Acudir al **Ayuntamiento** correspondiente, aportando la solicitud y las condiciones de seguridad de la instalación, acreditadas mediante certificación técnica.



REQUISITOS: Para espectáculos taurinos tradicionales

(sokamuturras, encierros, toreo de vaquillas...)

CUANDO SE TRATE DE RESES EMBOLADAS DE HASTA 310 KG:

Solicitud a la **Dirección de Juego y Espectáculos** con:

- ✓ Informe del Ayuntamiento para su celebración.
- ✓ Memoria descriptiva del espectáculo.

- ✓ Certificación de seguridad y solidez del recorrido o del recinto.
- ✓ Un director/a del festejo y 3 colaboradores/as.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- ✓ Servicio permanente de ambulancia.
- ✓ Certificados y documentos relativos a las reses: peso, inscripción, traslado, sanidad.

CUANDO SE TRATE DE RESES EMBOLADAS DE HASTA 410 KG:

Además de lo señalado para los de hasta 310 Kg:

- ✓ Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el encierro y las certificaciones convenientes.
- ✓ Mínimo de 10 colaboradores/as.
- ✓ Cuantía del seguro incrementada en un 50 % .
- ✓ Presencia permanente de 2 ambulancias.
- ✓ Certificación de alta en la seguridad social del director/a del festejo.

REQUISITOS: Para espectáculos taurinos generales

(corridas de toros, novilladas, rejoneos, festivales taurinos, etc...)

Solicitud dirigida a la **Dirección de Juego y Espectáculos**, incluyendo:

- ✓ Certificación de seguridad y solidez de la plaza.
- ✓ Plan de emergencia de la plaza.
- ✓ Certificación de cumplimiento de medidas de protección contra-incendios.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil de la plaza.

- ✓ Certificación acreditando que las reses no han participado en otros espectáculos taurinos.
- ✓ Póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil, y para becerradas, también de accidentes.
- ✓ Certificación de enfermería de la plaza.
- ✓ Certificado veterinario de las condiciones higiénico-sanitarias de corrales, desolladeros, etc.
- ✓ Contratos de los/as actantes y certificación de la Seguridad Social.
- ✓ Certificación del libro genealógico de las reses.
- ✓ Contrato compraventa de las reses.
- ✓ Contrata de caballos.
- ✓ Inscripción registral de actantes y de empresas ganaderas.
- ✓ Cartel o programa del espectáculo.



Cuando la plaza de toros sea portátil: será necesaria, además, la licencia municipal de instalación de la Plaza.

REQUISITOS: para fuegos artificiales

Solicitud dirigida a la **Dirección de Juego y Espectáculos**, incluyendo:

- ✓ Permiso municipal.
- ✓ Certificación de la administración competente que acredite la capacidad legal de la empresa pirotécnica.
- ✓ Plan de seguridad y emergencia del espectáculo.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil del organizador/a por una cuantía mínima de 150.253,03 € (25 millones de pesetas), y el seguro de responsabilidad civil de la empresa pirotécnica por una cuantía mínima de 300.506,05 €.
- ✓ Certificación de la empresa pirotécnica donde figuren los datos de:
 - peso neto del explosivo del conjunto de artificios que constituye el espectáculo
 - tipo de artificios pirotécnicos a lanzar, expresando carcasa de cambios y calibre en cada caso.
 - Identificación de operadores/as pirotécnicos y responsable del espectáculo.



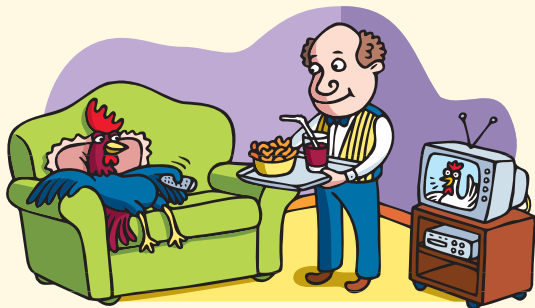
ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROHIBIDAS

A.- SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE:

- 1.-Supongan o puedan suponer trato vejatorio para las personas o conculquen sus derechos fundamentales.
- 2.-Resulten perjudiciales para la infancia o la juventud por apartarse de las normas de calificación de espectáculos o actividades.
- 3.-Constituyan infracción penal.

B.- CUANDO EN LOS ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES INTERVENGAN ANIMALES QUEDARÁ PROHIBIDO:

- ✓ Maltratarlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños y angustias injustificados.
- ✓ Mantenerlos sin la alimentación necesaria para subsistir y/o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario.



- ✓ Practicarles mutilaciones.
- ✓ Suministrarles alcohol, drogas o fármacos o practicarles cualquier manipulación artificial que pueda producirles daños físicos o psíquicos, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- ✓ Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.
- ✓ Las peleas de perros y gallos.

Quedan excluidos la caza, la pesca y los espectáculos taurinos.

La participación de animales en espectáculos, exhibiciones o actividades requerirá, para su autorización administrativa, acreditación suficiente del respeto de las prohibiciones del apartado B.

RECUERDE:

DERECHO DE ADMISIÓN:

Los organizadores/as de espectáculos públicos y actividades recreativas pueden ejercer el derecho de admisión, sujeto a dos requisitos esenciales:

- ✓ exposición bien visible de carteles o publicidad en los que se especifique de forma clara los requisitos necesarios para entrar en el local o recinto.
- ✓ en ningún caso puede ser ejercitado de forma discriminatoria, arbitraria o vejatoria.

El ejercicio inadecuado del derecho de admisión será sancionado como infracción grave.

HORARIOS DE CIERRE DE LOS LOCALES DE HOSTELERIA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

(Decreto 296/1997 del Gobierno Vasco)

Grupo	Tipo de Local	Ejemplos	Del 1 octubre al 31 mayo	Del 1 junio al 30 setiembre
G-I	• Para menores de edad • Expendedores de bebidas sin alcohol	Discotecas juveniles, Degustaciones, Heladerías, etc.	Días ordinarios: 22:30 h. Viernes y Víspera de festivo: 23:30 h.	Días ordinarios: 23:00 h. Viernes y víspera de festivo: 00:00 h.
G-II	• Expendedores de bebidas con alcohol • Restauración	Bares, Cafeterías, Restaurantes, Sidrerías, etc.	Días ordinarios: 00:30 h. Viernes y Víspera de festivo: 01:30 h.	Días ordinarios: 01:00 h. Viernes y víspera de festivo: 02:00 h.
G-III	• Con música y sin pista de baile	Pubs, Disco-Bares, Clubs, etc.	Días ordinarios: 02:00 h. Viernes y Víspera de festivo: 03:00 h.	Días ordinarios: 02:30 h. Viernes y víspera de festivo: 03:30 h.
G-IV	• Con música y con pista de baile • Con actuaciones en directo	Salas de fiesta, Discotecas, Cafés- Teatro, etc.	Días ordinarios: 04:00 h. Viernes y Víspera de festivo: 05:00 h.	Días ordinarios: 04:30 h. Viernes y Víspera de festivo: 05:30 h.

- Llegada la hora del cierre cesará la actividad del local, disponiendo de 1/2 hora más, para su desalojo completo.
- En Semana Santa, Navidades y Fiestas Patronales: dos horas más, modificables a criterio del Ayuntamiento.
- Los espectáculos y actividades con autorización especial seguirán el horario del G-III

RECUERDE:

NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD

En los espectáculos públicos y actividades recreativas se deberán cumplir las normas sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida. Entre otras, las siguientes:

- ✓ Reserva de plazas: dichas plazas se dispondrán en función del aforo y cerca de los lugares de acceso y paso, teniendo los pasillos una anchura mínima de 1,80 m. y una pendiente menor o igual al 6%.
- ✓ Altura: cuando esté previsto que el público se encuentre durante un amplio periodo de tiempo de pie, se deberán elevar los asientos reservados a una altura de 0,45 m.
- ✓ Transporte: cuando para facilitar el desplazamiento de los asistentes al evento se habilite transporte público por parte del organizador, el mismo deberá cumplir la normativa relativa a la accesibilidad en el transporte.
- ✓ Aseos: cuando sean exigibles aseos públicos, estos deberán ser accesibles para su uso de forma autónoma por personas con movilidad reducida, reservándose un elemento para cada sexo por cada 10 o fracción de los aseos obligatorios.

La Publicidad de los espectáculos públicos deberá reflejar con claridad suficiente sus contenidos y las condiciones en que se desarrollarán para asegurar así la capacidad de elección.

El Aforo y las Medidas de Seguridad deben respetarse durante todo el desarrollo del espectáculo.

DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

SERVICIOS CENTRALES

C/ Donostia - San Sebastián, 1

Tf. 945 018879 / Fax 945 018748 • Vitoria-Gasteiz

OFICINA TERRITORIAL ALAVA

C/ Samaniego 2, 5º

Tf. 945 017020 / Fax 945017021 • Vitoria-Gasteiz

OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA

C/ Gran Vía 2, 6ª pl.

Tf. 946075520 / Fax 946075521 • Bilbao

OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA

C/ San Martín 48, 1º

Tf. 943 467125 / Fax 943474532 • Donostia-San Sebastián

www.euskadi.net/juegoyespectaculos

DELEGACIONES TERRITORIALES DE INDUSTRIA DEL GOBIERNO VASCO

SERVICIO TERRITORIAL ALAVA

C/ Samaniego 2

Tf. 945 017770 / Fax 945017787 • Vitoria-Gasteiz

SERVICIO TERRITORIAL BIZKAIA

C/ Gral. Concha, 23

Tf. 944031400 / Fax 944031445 • Bilbao

SERVICIO TERRITORIAL GIPUZKOA

C/ Easo, 10

Tf. 943 022500 / Fax 943 022542 • Donostia-San Sebastián

Edición: diciembre 2005

© Dibujos: Txema Sanz Bokart © Diseño: Eskutik Eskura

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Interior

Maquetación: Dalvez • Impresión: Gráficas Araba

D.L.: VI-209/02